

DICTAMEN

RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UNA MINUTA DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DEL BARRIO DE LES ESCODINES Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL AÑO 2025

Hechos

1. La Asociación de Vecinos y Vecinas de les Escodines (CIF núm. G-58886292) es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad el realizar actividades sociales para los vecinos y vecinas de este barrio, así como la implementación del Programa de Desarrollo Comunitario del barrio de les Escodines. La Asociación de vecinos y Vecinas de les Escodines se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 071/94.
2. Para este año 2025, la Asociación de Vecinos y Vecinas de les Escodines quiere continuar implementando el Plan de Desarrollo Comunitario. El presupuesto previsto para estas actividades es de 67.827 euros. Mediante instancia presentada el día 28 de febrero de 2025, la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos.
3. El Ayuntamiento de Manresa reconoce el proyecto de la Asociación de Vecinos y Vecinas de les Escodines y, por este motivo, se consignó nominativamente en la aplicación núm. 25 9240 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2025 el otorgamiento de una subvención a su favor.
4. A fecha 6 de mayo de 2025 la jefa de Sección de Vivienda, Barrios y Acción Comunitaria ha emitido la memoria justificativa en relación al convenio de colaboración, así como hace constar que el convenio con la Asociación de Vecinos y Vecinas de les Escodines para 2024 ha sido debidamente justificado.

Fundamentos de derechos

Competencia municipal: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y siguientes del decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba e texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya prevén que los entes locales puedan otorgar subvenciones y

ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 10.1 a) de la Ordenanza general de Subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante un convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Por otro lado, el artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Al subvención por importe de sesenta y siete mil ochocientos veintisiete euros (67.827,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2025. En el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución número 795 de 22/01/2024) ya constaba una subvención a esta entidad.

La entidad ha solicitado, en fecha 28 de febrero de 2025 y RE número E2025021447, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto para la anualidad 2025.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben de cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de este ente.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas deberán de corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, este lo encontramos en el apartado c) del mencionado artículo: convenios firmados entre una Administración Pública o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2025 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y determina cual debe de ser el contenido mínimo en la cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por la jefa de la Sección de Viviendo, Barrios y Acción Comunitaria a fecha 6 de mayo de 2025 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo que prevé la mencionada Ley.

El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y las obligaciones de las partes. Así mismo, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Publicidad de las subvenciones: El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las Administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se deberá de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Así mismo, se deberá de dar cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente: El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, la facultad resolutoria referente a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución número 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como concejal delegado de Acción Comunitaria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. **OTORGAR** a la Asociación de Vecinos y Vecinas de les Escodines (NIF G-58886292) una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria número 25 9240 48920, por un importe de sesenta y siete mil ochocientos veintisiete euros (67.827,00€) para el Plan de Desarrollo Comunitario de 2025.
2. **APROBAR** la minuta del convenio de colaboración entre la Asociación de Vecinos y Vecinas de les Escodines y el Ayuntamiento de Manresa para el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el texto que se reproduce a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE LAS ESCODINES PARA EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO DE LES ESCODINES 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Marc Aloy Guardia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

De otra, la Sra. XXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidenta de la AVV de Les Escodines, con domicilio en la calle Sant Bartomeu número 50 de Manresa y titular del CIF número G-58.886.292.

Interviene la señora XXXXXXXXXXX, secretaria general accidental del Ayuntamiento de Manresa, como fedataria pública, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las dos partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Manresa cuenta con una larga experiencia en actuaciones de ámbito comunitario entendidas como todas aquellas iniciativas y proyectos que abordan de forma colectiva los diferentes retos sociales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida en los barrios, y de tejer una sociedad más inclusiva y más cohesionada buscando y facilitando la implicación y el protagonismo de la ciudadanía.

II.- Que la AVV de Les Escodines es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, y que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 071/94 y que desde hace años se dedica a realizar actividades sociales para los vecinos y vecinas de este barrio, así como a la implementación del Programa de Desarrollo Comunitario del barrio de Les Escodines.

III.- Que la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación tiene la voluntad de:

- Impulsar la participación ciudadana en los programas de ciudad desde la proximidad.
- Promocionar el asociacionismo como herramienta básica de formación de capital social y cohesión social.
- Dar apoyo a programas o proyectos que luchen de forma activa contra las causas de exclusión social, desde una perspectiva comunitaria.

IV.- Que para lograr estos objetivos, la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación quiere priorizar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta con los agentes sociales de desarrollo comunitario a nivel de barrio o de territorio.
- Consolidar la implementación de equipos técnicos comunitarios en los barrios.
- Promover experiencias de gestión colaborativa de equipamientos municipales.
- Realizar formaciones tanto técnicas como para los responsables de las entidades que permitan profundizar en la tarea que se está haciendo y aportar soluciones a problemas u necesidades que vayan saliendo.
- Promover el trabajo conjunto entre los diferentes Planes de Desarrollo Comunitarios de la ciudad.
- Trabajar para que en el 2026 Manresa cuente con un único Plan de Desarrollo Comunitario, expresado en la firma de un convenio único, que integre todos los Planes de Desarrollo Comunitario existente en la ciudad.

V.- Que la AVV de Les Escodines ha establecido los siguientes objetivos generales para el PDC 2025:

- **Convertirse en un barrio para todos con especial atención a la infancia:** desarrollando proyectos que incidan en el tratamiento de los factores de riesgo y exclusión de nuestros niños y niñas.

- **Convertirse en un barrio educador:** el PDC Escodines impulsa un programa de actividades con propuestas educativas y culturales que incentiven la formación y aprendizaje continuado para empoderar a las personas de todas las edades para que sean excluidas del ámbito social y puedan sentirse satisfechas con sí mismas.

- **Convertirse en un barrio participativo:** incentivar la participación de nuestras vecinas y vecinos de manera activa que refuerce la presencia en los actos que se puedan desarrollar. Aumentar la responsabilidad colectiva y compartida para favorecer el trabajo común.

- **Convertirse en un barrio para convivir:** la convivencia es una herramienta clave que favorece los proyectos que se organizan y mejora sustancialmente el bienestar personal.

- **Convertirse en un barrio sostenible:** las emergencias climáticas que estamos viviendo en la sociedad europea no dejan ningún margen para actuar sin tener en consideración la responsabilidad que tenemos las personas que vivimos en un mismo entorno para trabajar hacia la atención que debemos de tener como ciudadanos para el medio ambiente y la estima que debemos expresar con conductas responsables por el respeto a nuestras calles, viviendas, etc...para que nuestro comportamiento social participe en este reto que tenemos como sociedad.

Referente a los objetivos específicos que la AVV de Les Escodines propone para el PDC 2025 son:

- **Infancia:** integración de la infancia recién llegada a los programas de aprendizaje cultural y social para favorecer los aprendizajes a desarrollar, para esto tener un espacio propio para jugar y aprender les ayudará a conocer otros universos propios de la infancia entre las edades de 5 a 10 años. Este colectivo puede tener muchos riesgos de exclusión social.
- **Pre-adolescentes y personas jóvenes:** crear espacios de convivencia y desarrollo social, para favorecer las relaciones amicales y los aprendizajes que deben de hacer, tanto a nivel escolar como a nivel de creatividad personal y grupal. Por otro lado, el acceso a las nuevas tecnologías les facilita la comunicación tecnológica y social entre iguales. Edades entre los 12 a 16 o 17 años.
Los peligros de los abusos de las pantallas, de las drogas y ciertas enfermedades mentales hacen muy necesario atenderlos con propuestas estimulantes y motivadoras.
- **Personas Mayores:** en el barrio viven personas muy mayores que necesitan espacios de relaciones y de aprendizajes varios para tener nuevas ilusiones que los motiven a salir de la "soledad no deseada", por ese motivo creemos y defendemos que este colectivo necesita que programemos actividades físicas, culturales y sociales para ampliar su espacio con la mejora de su dignidad personal.
El programa del "Observatorio Social de las Personas Mayores" quiere revertir estas situaciones y trabajar para evitar discriminaciones. Hablamos de personas entre los 70 y 99 años. Durante el tiempo vivido por la Covid, este colectivo lo pasó muy mal por su aislamiento y en la actualidad buscan comunicarse y crear nuevas amistades.
- **Personas adultas:** el programa de Pol de Cultura desarrolla propuestas de creatividad y de aprendizaje de formación de adultos en el ámbito no reglado, como por ejemplo varios talleres (pintura, baile country y yoga entre otros), como también el Aula del Conocimiento. Edades a partir de los 30 o 40 años hasta los 70 u 80 años. Algunas personas mayores buscan actividades para desarrollarse a nivel personal y emocional.

VI- Que los objetivos que la AVV de Les Escodines establece, así como la tarea que realiza, son compartidos por el Ayuntamiento de Manresa. Así mismo, los programas y proyectos que se desarrollan desde la AVV de Les Escodines son una herramienta estratégica fundamentales a la hora de desarrollar los objetivos que se priorizan desde la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación.

VII- Que el Ayuntamiento de Manresa firmó el año 2022 un Contrato Programa 2022-2025, para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Manresa, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social.

Al mencionado Contrato Programa 2022-2025 se regula el marco de colaboración interadministrativa de diferentes servicios y programas. En concreto en la ficha 52: **Planes, programas y proyectos de acción comunitaria.**

VIII- Que es en atención a los pactos V y VI por lo que se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una responsabilidad compartida en la satisfacción del

interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas, que impulsan actuaciones preventivas y de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial para reforzar las redes familiares, sociales y comunitarias.

IX.- Para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Comunitario de Les Escodines la AVV de Les Escodines propone para el año 2025 la realización de diferentes programas y proyectos, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 67.827 euros.

Per el desarrollo de estos programas y proyectos se requiere la implicación de personal profesional y la adquisición de bienes y servicios varios, hecho que supone un coste económico muy elevado para la AVV de Les Escodines, tan solo asumible si se cuenta con el apoyo de financiación pública; por este motivo, mediante petición de fecha 28 de febrero de 2025 y registro de entrada número E2025021447, la AVV de Les Escodines ha solicitado a este Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de estos programas y proyectos. El Ayuntamiento de Manresa consignó en su Presupuesto General, en la partida número 25 9240 48920 el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la AVV de Les Escodines.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para este acto y, puestas de acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, para la implementación del Plan de Desarrollo Comunitario del barrio de Les Escodines, con la finalidad de dar apoyo a las políticas inclusivas de la ciudad y que con la firma de este acto es aceptada por la AVV de Les Escodines.

Segundo.- Obligaciones de la parte beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la AVV de Les Escodines se obliga a desarrollar los siguientes programas y acciones:

1. Contratar el personal necesario para desarrollar el PDC. Los perfiles técnicos a contratar en los diferentes ejes del PDC se definirán de manera consensuada entre las dos partes, que realizarán de forma conjunta la selección y seguimiento del personal.

Fruto de las investigaciones iniciadas por una alerta en el Buzón Ético (11/02/2024), el Ayuntamiento concluyó el cierre del expediente pero hace propuesta de mejora en el seguimiento de la subvención. Por este motivo y en concreto respeto a la gestión de personal, se obliga a la parte beneficiaria, no solo a comunicar los posibles cambios de personal, si no también a comunicar cualquier incidencia significativa de forma inmediata de las personas que quedan justificadas en la subvención municipal.

A. Tareas a desarrollar por el/la coordinador/a:

Planificar y organizar actividades de Intervención Comunitaria del PDC de les Escodines 2025

1. Configurar y dinamizar un espacio de trabajo compartido entre recursos, servicios y entidades del territorio para elaborar una diagnosis de la situación del barrio: creación de una Mesa de Entidades y Servicios.
2. Acompañar en el desarrollo de los proyectos definidos y hacer el seguimiento.
3. Realizar y evaluar la evolución del trabajo de los grupos conformados.
4. Contactar con los/las monitores/as y/o profesionales que sean necesarios para las actividades o propuestas planteadas por la Mesa de Entidades y Servicios.
5. Dar apoyo a la gestión ordinaria de la AVV Escodines (subvenciones, búsqueda de financiación, redacción de instancias...)
6. Realizar la memoria justificativa de este convenio con el Ayuntamiento.

Impulsar, dinamizar y acompañar los grupos comunitarios

1. Diseñar y organizar actividades de acercamiento, conexión y vinculación con los grupos comunitarios del barrio.
2. Acompañar en la dinamización y desarrollo de iniciativas comunitarias y vecinales de apoyo y cura identificadas durante el proceso de diagnosis, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades detectadas y de promover la interrelación/convivencia.
3. Dinamizar espacios de interrelación y convivencia a lo largo de los programas para la promoción de la participación y la convivencia.

Participar del trabajo en Red.

1. Dinamizar la Mesa de Entidades y Servicios que se configuren.
2. Fomentar el trabajo en Red y trabajo comunitario con los recursos del territorio con especial atención con otros PDC de la ciudad.
3. Incorporarse a la dinámica del Equipo Técnico de acción Comunitaria (ETAC)

B. Desarrollo de los siguientes proyectos:

B.1. Eje: 1 Dinamización Comunitaria

Objetivos generales del Eje:

- Fortalecer el tejido asociativo del barrio, fomentando el trabajo en red y impulsando plataformas de trabajo, de colectivos y de proyectos.
- Promover grupos de afinidad y/o interés en diferentes ámbitos que se autoorganicen y emprendan acciones de cariz comunitario.
- Propiciar la creación de espacios que faciliten las relaciones interpersonales a fin de promover la convivencia y superar posibles riesgos y fracturas sociales.
- Mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas del barrio a través de la promoción de la participación ciudadana, el fomento de la cohesión social y la inclusión.
- Trabajar para ser un barrio “verde” que respete y cuide el medio ambiente para la mejora de la salud en general de las personas que viven en él.

Proyectos a desarrollar:

- 1) Espacio infantil Escodines
- 2) Ocio educativo del mes de julio en les Escodines.
- 3) Clases de alfabetización en catalán para mujeres recién llegadas.
- 4) Mesa de entidades.

B.2. Eje: 2 Pol Cultura

Objetivos Generales del Eje:

- Ofrecer un espacio de participación, comunicación, prevención, formación y solidaridad de todos los colectivos que conviven en el barrio.
- Favorecer el intercambio cultural entre los diferentes colectivos que interactúan en la vida comunitaria.
- Potenciar el acceso al conocimiento y la igualdad de oportunidades.
- Promover una tarea preventiva a través de la cultura del aprendizaje, para evitar situaciones de riesgo.
- Desarrollar la cultura de los valores sociales (respeto, dignidad, solidaridad, justicia, tolerancia, diálogo, comprensión, ética y responsabilidad personal...) para mejorar la sociedad actual.
- Potenciar la autoestima y las redes de relaciones de amistad.

Proyectos a desarrollar:

- 5) Aula del Conocimiento
- 6) Talleres de aprendizaje
- 7) Biblioteca vecinal Jaume Ferramon (refuerzo escolar primaria y secundaria)

B.3. Eje 3: Dinamización Personas Mayores. Observatorio Social de Personas Mayores

Objetivos Generales del Eje:

- Atender a las personas mayores del barrio, proporcionando atención humana y social, suministrando información y asesoramiento y organizando actividades de carácter cultural y lúdico para fomentar su participación.
- Colaborar con otros casales de personas mayores de la ciudad, tanto referente a las actividades lúdicas, como al tratamiento y evaluación de necesidades y problemáticas.

- Ofrecer un espacio de participación, comunicación, prevención, formación y solidaridad de todos los colectivos que conviven en el barrio, integrando a las personas mayores.
- Facilitar espacios para la convivencia y las relaciones interpersonales a través de tertulias, juegos de mesa... a las personas mayores.
- Organizar actividades culturales y lúdicas: onomásticas, conciertos, sesiones teatrales, proyecciones de zarzuelas, meriendas, excursiones...
- Detectar situaciones de riesgo que afecten a las personas mayores que requieren intervenciones en el ámbito de los servicios sociales y tratar de canalizarlas a través de la Asociación, las Administraciones Públicas y otros agentes.
- Dinamizar el club de jubilados e incrementar el número de usuarios.
- Colaborar en las actividades que se llevan a cabo en el barrio.

Proyectos a desarrollar:

- 8) Observatorio Social de las Personas Mayores (talleres de gimnasia, memoria, móviles, manualidades, teatro...)
- 9) Fiesta de la vejez.
- 10) Comedor "comer acompañados"

B.4. Promover, como mínimo, una actividad comunitaria promovida y liderada por la Mesa de Entidades y Servicios.

B.5. Coordinación y trabajo conjunto con otros PDC de la ciudad

Realizar dos o tres proyectos compartidos con otros PDC de la ciudad y mantener coordinaciones estables con el resto de PDC's.

Los proyectos mencionados son susceptibles de ser modificados o ampliados, previo pacto con la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación.

2- En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000€, la AVV de les Escodines tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas en su portal de la transparencia, según el modelo que se adjunta como anexo a este convenio.

3- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como a la Ley del Parlament de Catalunya, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Compromisos de la AVV de Les Escodines respecto a los proyectos

Para la realización de los proyectos mencionados la AVV Escodines se compromete a:

- a) Asumir la plena responsabilidad sobre la dirección del Plan y gestionará los recursos públicos con el máximo rigor, transparencia y eficacia posibles.
- b) Dotar de recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar los programas contenidos en el pacto anterior.
- c) Buscar fuentes de financiación alternativas que permitan diversificar la estructura de ingresos del Plan de Desarrollo Comunitario y que permitan promover proyectos compartidos entre PDC's y/o la promoción de proyectos nuevos. Se dará apoyo municipal explícito a las convocatorias de subvenciones que se presenten.
- d) Aplicar la cantidad que le sea otorgada a las finalidades mencionadas. El incumplimiento de esta cláusula comportará la rescisión automática del convenio, que dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.
- e) Hacerse cargo de todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este convenio, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo. I velar por la difusión adecuada del Plan de Desarrollo Comunitario y de las actividades que se deriven.

- f) Los proyectos mencionados son susceptibles de ser modificados o ampliados, previo pacto con la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación.

Cuarto.- Prohibición. El personal contratado para la realización de las funciones previstas en el pacto segundo, punto 1, no podrá ser representante de la Asociación de Vecinos y Vecinas de Les Escodines en los órganos de participación ciudadana municipales (sectoriales y territoriales), dado que esta representación recae en los cargos electos de las asociaciones, no en el personal remunerado.

Quinto.- Importe de la subvención. El Ayuntamiento de Manresa otorga una subvención de 67.827,00 euros a la AVV de Les Escodines para la realización de los proyectos descritos en el pacto segundo, repartida en los conceptos siguientes:

- Contratación de personal.
- Realización de los proyectos incluidos dentro de los ejes de trabajo.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Importe	Partida Presupuestaria
67.827,00 €	25 9240 48920
67.827,00 €	

Sexto.- Pago. Una vez firmado el convenio, y dado que concurren circunstancias de índole económica y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar un pago en concepto de entrega a cuenta, de la siguiente forma: Primer pago de un anticipo de 34.000 €, previa aprobación de la correspondiente propuesta de pago. El resto de los pagos del convenio se realizarán previa justificación económica del importe a abonar y siempre y cuando se haya justificado el anticipo del primer pago. El último pago por el importe restante de la subvención se realizará una vez presentada la justificación de la documentación obligatoria antes del 31 de diciembre, conforme a la cláusula siguiente.

Séptimo.- Justificación. La documentación a presentar para justificar el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos fijados para el año 2025 en el convenio es la que se indica a continuación, en los plazos y condiciones siguientes:

a) Documentación obligatoria a presentar antes del 31 de diciembre de 2025: La justificación económica de los gastos derivados del objeto del convenio (facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable), salvo aquellos gastos elegibles generados dentro del año de ejercicio de concesión de la subvención (2025), pero que legalmente deban ser liquidados dentro del primer mes del año 2026, como es el caso de las cuotas a la Seguridad Social de los gastos de personal o IRPF o suministros de los últimos meses del año, que se presentarán de forma complementaria a la justificación como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero, sin que este hecho altere la consideración de actividad completada y acreditada dentro de plazo. Toda esta documentación deberá ser presentada en original para su verificación.

b) Documentación obligatoria a presentar como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026:

- Memoria definitiva del Desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario. Esta memoria deberá contar con la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manresa y, en caso de valoración negativa, condicionará la posible firma de un convenio de colaboración para el año 2026.

- Justificación económica complementaria, si procede, de aquellos gastos elegibles generados dentro del año de ejercicio de concesión de la subvención (2025), pero que legalmente deban ser liquidados dentro del primer mes del año 2026.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el resto de la actividad subvencionada.

Octavo.- Gastos elegibles. Se admitirán a efectos de la justificación gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución del proyecto hasta un máximo del 10% del importe a justificar. Se admitirán también a efecto de justificación los gastos derivados de los suministros (agua, luz, gas...) y de las comunicaciones (teléfono, ADSL...) hasta un máximo del 10% del importe a justificar.

Tipo de gasto subvencionable

1. Gastos de actividades: se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado. Podrán justificarse con cargo a este concepto los siguientes gastos:

- Alquileres de locales, etc., diferentes de la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta.
- Material de oficina.
- Material específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidos a la difusión del programa.
- Gastos de formación de los voluntarios que participan en el programa.

Los justificantes deben corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y motivadas en el mismo. En cuanto al abono efectivo del importe de las facturas, este deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación especificado en estas bases.

2. Gastos de personal: Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a los proyectos del contrato programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada. Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar:

- Recibos de nómina.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará un certificado de la entidad explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.

3. Dietas y gastos de viajes: podrán justificarse con cargo a este concepto las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario. Documentación a aportar:

- Certificación del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe de los gastos ha sido aplicado en el programa subvencionado.
- Facturas expedidas por los correspondientes establecimientos de los gastos de alojamiento.
- Los billetes correspondientes de los gastos de desplazamiento.

Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

- Las llamadas "autofacturas" de la propia entidad perceptora de la ayuda.
- Las bebidas alcohólicas.
- La comida no saludable.

Noveno.- Obligaciones futuras. La colaboración económica que cada año formule el Ayuntamiento de Manresa quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Para el cobro de esta aportación, la AVV de Les Escodines solicitará anualmente una subvención al Ayuntamiento de Manresa dentro del año correspondiente. Los plazos de pago de estas subvenciones futuras, así como la forma de justificación de las mismas, se fijarán anualmente en el correspondiente convenio, si procede.

Décimo.- Asesoramiento técnico. El Ayuntamiento de Manresa ofrecerá, a través de la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación, el asesoramiento técnico para el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario del barrio de Les Escodines.

Undécimo.- Otras formas de apoyo. El Ayuntamiento de Manresa podrá aportar, a través de la AVV de Les Escodines, otros apoyos al Plan, en forma de servicios y actividades que dinamicen las asociaciones en ámbitos como la formación, el deporte y las nuevas tecnologías, o que fomenten políticas inclusivas en el ámbito territorial.

Duodécimo.- Vinculación a otras iniciativas municipales. A fin de garantizar el máximo aprovechamiento y eficacia en el uso de los recursos públicos, el Plan de Desarrollo Comunitario del barrio de Les Escodines se vinculará de forma positiva a otras iniciativas municipales y locales que persigan objetivos idénticos o similares. Concretamente, se considera muy importante que la AVV de Les Escodines se implique en:

- La coordinación, en cuanto a los objetivos y los programas, con los diversos planes de desarrollo comunitario que se estén llevando a cabo en Manresa. En el momento de la firma del convenio, estos planes son los de la Balconada, La Font dels Capellans, el Xup y el de la FAVM.
- La participación activa en proyectos planteados desde y/o para el conjunto del movimiento asociativo.
- El aprovechamiento de las actividades formativas dirigidas directamente a entidades que organice o promueva el Ayuntamiento durante el año 2025. El Ayuntamiento se compromete, por su parte, a incorporar a la AVV de Les Escodines en el diseño de nuevas actividades de formación relacionadas con las entidades y la participación.
- El impulso a la participación vecinal, a través de los consejos municipales de participación en los que el movimiento vecinal tenga reservada una representación, de acuerdo con el vigente Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa.

Decimotercero.- Publicidad. En todos los impresos y folletos editados por la AVV de Les Escodines, deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento dispondrá en la web la información necesaria o facilitará un soporte informático adecuado para aplicarlo de manera fácil y correcta a quienes lo soliciten. Igualmente, también se deberá hacer constar el logotipo del Departamento de Derechos Sociales y la expresión "Con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya". En cualquier caso, antes de su impresión y distribución, la AVV de Les Escodines hará llegar una prueba de todo impreso, folleto u otra forma publicitaria editada por la entidad, destinada a difundir algún proyecto o actividad del presente Plan de Desarrollo Comunitario, al departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Manresa y a la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación. Al finalizar la vigencia del presente convenio, la AVV de Les Escodines deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Decimocuarto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo sus efectos al primero de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de dos meses.

Decimoquinto.- Modificación. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimosexto.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido entregas a cuenta o anticipos de las mismas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Incumplimiento. El incumplimiento de la AVV de Les Escodines de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimooctavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimocuarto.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimonoveno.- Revisión. Este convenio podrá ser revisado total o parcialmente siempre y cuando se haga de común acuerdo entre todas las partes firmantes.

Vigésimo.- Marco Normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Vigésimo segundo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la AVV de Les Escodines.

Vigésimo tercero.- Seguimiento y evaluación. A efectos de seguimiento del presente convenio, la AVV de Les Escodines informará al Ayuntamiento, de forma periódica, sobre el desarrollo de los Programas vinculados al Plan de Desarrollo Comunitario, así como de posibles incidencias significativas que afecten al servicio y/o al desarrollo de las actividades. Así, se establecerá una reunión mensual entre el/la coordinador/a del Plan Comunitario de Escodines y el equipo técnico de acción comunitaria municipal.”

3. **PUBLICAR** el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. **DISPONER** que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y a publicarlo en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa. Manresa, El concejal delegado de Acción Comunitaria

Manresa,
El concejal delegado de Acción Comunitaria